



BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DE LANZADERAS DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO

PRIMERA.- Objeto.

En el marco de las subvención concedida al Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna por parte de el Servicio Cántabro de Empleo de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, para la puesta en marcha de dieciséis Lanzaderas de Empleo y emprendimiento solidario a desarrollar por este Ayuntamiento, las presentes bases tienen por objeto regular el proceso selectivo para la contratación de un **técnico coordinador de lanzadera de empleo**, en régimen de contrato laboral eventual por obra o servicio. El personal así contratado quedará adscrito a la plantilla de personal laboral eventual del Ayuntamiento por el periodo de duración del proyecto, 8 meses.

Las necesidades de personal, convocatoria y baremo aplicable vienen reflejadas en el anexo a estas bases.

Funciones a desarrollar, reguladas en la Orden HAC/33/2019, de 16 de mayo. Su labor central es la de acompañar a las personas participantes en el día a día de su labor, identificar y atender sus peticiones y necesidades, comunicar los objetivos de cada participante al entorno social y empresarial para facilitarles herramientas recursos y oportunidades profesionales que puedan ser de interés y encaje con su expectativa, según su objetivo personal.

Desarrollará en concreto las siguientes funciones:

- a) Formar parte del equipo de selección de los miembros de su lanzadera, con voz pero sin voto.
- b) Dar asesoramiento en emprendimiento a los participantes.
- c) Aplicar la metodología de coaching que sea facilitada por el Servicio Cántabro de Empleo a las entidades beneficiarias.
- d) Organizar, gestionar y realizar el seguimiento del trabajo social que realicen sus participantes.
- e) Llevar un seguimiento personal de los proyectos de los componentes de la lanzadera.
- f) Ser nexo de unión entre los miembros de otras lanzaderas que tengan sinergias e intereses comunes.
- g) Comunicar y dar visibilidad al proyecto.
- h) Gestionar responsablemente los recursos de los que dispone la lanzadera, dando cuentas ante su empleador.
- i) Realizar el flujo de información con el Servicio Cántabro de Empleo, aportando las actividades y experiencias que se planteen en su lanzadera.
- j) Facilitar el flujo de entrada y salida de participantes en su lanzadera, reportando informes de inserción al Servicio Cántabro de Empleo, a través de la entidad beneficiaria.
- k) Durante el último mes de contratación deberá acometer el cierre del proyecto, realizando la memoria final y facilitando las experiencias a próximos coordinadores de lanzaderas futuras que puedan ser aprobadas por el Servicio Cántabro de Empleo.



SEGUNDA.- Órgano de selección:

El personal del citado programa de empleo será seleccionado por el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, que establecerá un Tribunal de Selección compuesto por 2 miembros, designados y convocado por el órgano municipal competente y que estará compuesto por personal municipal según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se establecerán, asimismo, suplentes para los miembros titulares del Tribunal de Selección.

El Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna podrá invitar con voz, pero sin voto a participar en el proceso de selección a representantes de otras entidades como el Servicio Cántabro de Empleo en calidad de asesor.

TERCERA.- Selección de personal, procedimiento y requisitos generales de los aspirantes:

La selección de personal se realizará mediante convocatoria pública que consistirá en la difusión en los términos establecidos en estas Bases, de las plazas ofertadas.

El proceso constará de dos fases:

- a) Primera fase: valoración de méritos alegados y acreditados por cada aspirante de acuerdo con el baremo establecido en la convocatoria (**Anexo I**).

Se valorarán los méritos justificados documentalmente que hayan sido aportados junto con la solicitud o antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La falta indebida o insuficiente acreditación de méritos no será subsanable.

No se puntuarán los méritos que sean presupuesto de admisibilidad para tomar parte en el proceso de selección (requisitos generales o específicos para participar).

En esta fase, el grupo de valoración del Ayuntamiento podrá ser auxiliado por el personal técnico y de apoyo que se determine en caso necesario.

Una vez finalizado el plazo de presentación, se publicará en los medios informativos municipales el listado con puntuación provisional obtenida de los aspirantes admitidos y excluidos y un plazo de alegaciones de dos días hasta las 14 horas, tras lo que se publicará el listado y puntuación definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. La admisión y exclusión dependerá del cumplimiento del aspirante de los requisitos mínimos establecidos para cada plaza.

- b) Segunda fase: Consistirá en una entrevista individual con los siete aspirantes que hayan obtenido las mejores puntuaciones en la primera fase.

La convocatoria será objeto de difusión a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en Av. De Cantabria 3 de Los Corrales de Buelna, y de manera informativa, tabloneros de anuncios de la Agencia de Desarrollo Local y del



Ayuntamiento
Los Corrales de Buelna



GOBIERNO
de
CANTABRIA
Consejería de Empleo
y Políticas Sociales

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna y página web del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

Requisitos generales de los/las candidatos/as:

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los requisitos o condiciones siguientes:

- Edad: Tener cumplidos 18 años de edad.
- Nacionalidad: Ser español/a o nacional de alguno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regula la materia.
- Capacidad: Tener la capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes funciones y tener dominio del español.
- Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas mediante sentencia firme.
- Estar en situación de desempleo e inscrito en las oficinas de empleo del Servicio Cántabro de Empleo el día antes de la contratación.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

Requisitos específicos:

- a) Estar en posesión del título universitario oficialmente reconocido
- b) Formación específica en Coaching de al menos 60 horas.
- c) Estar en posesión del permiso de conducir B1 y disponibilidad de vehículo propio.

La convocatoria y los resultados del proceso de selección serán publicados en los tablones de anuncios de las oficinas del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna sitas en la Avenida Cantabria 3 y en especial en el portal www.loscorralesdebuelna.es.

La convocatoria de los puestos está contenida en el **Anexo I** y está compuesta de: requisitos de admisión generales, específicos, el baremo de puntuación y la puntuación de la entrevista.

La acreditación de los requisitos generales y específicos, que deba realizarse a la finalización del proceso de selección o como consecuencia de las actuaciones o averiguaciones que se acuerden realizar, se efectuará de la siguiente forma:

- Edad y nacionalidad: mediante DNI o documento equivalente
- Capacidad y habilitación, se acreditarán mediante la documentación que se exija en el anexo correspondiente
- Titulaciones académicas y certificados de profesionalidad, mediante el título o certificado expedido por el Estado español o resguardo de haberlo solicitado. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar ésta y acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación u homologación.



Ayuntamiento
Los Corrales de Buelna



GOBIERNO
de
CANTABRIA
Consejería de Empleo
y Políticas Sociales

CUARTA.- Selección del personal: Forma y plazo de presentación de instancias

En las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose en el caso de ser propuesto, para el nombramiento o para formalizar el correspondiente contrato laboral.

Las solicitudes se presentarán en registro general del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, **registro electrónico preferiblemente** (www.loscorralesdebuelna.es, carpeta ciudadana, Información general, administración general, secretaría general, aportación documentos), o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. El plazo de presentación de solicitudes vendrá determinado en la convocatoria (anexo I) y será **hasta el 16 de noviembre de 2020.**

En el supuesto de que las solicitudes se presenten por conducto diferente del Registro General del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, y para no demorar el proceso de selección se deberán aportar vía correo electrónico los documentos que se adjunten a la instancia para participar en el proceso de selección dentro del plazo de presentación de instancias a la dirección de email: adl_msolana@loscorralesdebuelna.es. La citada remisión tendrá meros efectos informativos, careciendo de valor definitivo en tanto no tenga registro de entrada en el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilita en la página web www.loscorralesdebuelna.es, y que figura en el **Anexo II**.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán el permiso de residencia y trabajo en fotocopia.
- b) La documentación justificativa a que hace referencia la base sexta de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la correspondiente documentación. Toda la documentación que se acompañe a la solicitud deberá estar fotocopiada.

- Currículum vital actualizado
- DNI o documento de identidad
- Vida laboral
- Contratos de trabajo acreditativos o certificados de empresa.
- Títulos académicos y diplomas formativos acreditativos

Asimismo, y junto con las instancias, los aspirantes aportarán el currículum y documentos acreditativos del mismo, que servirán de base para la selección del aspirante.

El plazo para la presentación de instancias vendrá determinado en la convocatoria.

La documentación se presentará fotocopiada o escaneada por ambas caras si procede.



Todos los méritos puntuables deberán ser aportados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La admisión y exclusión dependerá del cumplimiento del aspirante de los requisitos mínimos establecidos para cada plaza.

QUINTA.- Selección de personal: requisitos mínimos y baremo de la primera fase del proceso de selección.

Cada puesto requerirá unos requisitos, un baremo objetivo de la experiencia y formación del aspirante. Los requisitos y el baremo de cada puesto están descritos en el **Anexo I**.

El Tribunal de Selección calificará y puntuará únicamente los méritos acreditados documentalmente que hayan sido presentados antes de la finalización del plazo de solicitud.

No se puntuarán los méritos que se hayan considerado requisitos específicos para ser admitido en la convocatoria.

Serán objeto de puntuación los méritos que exclusivamente se hayan acreditado documentalmente mediante fotocopia o escaneo, de acuerdo el baremo descrito en Anexo I.

En el caso de méritos relacionados con la formación del aspirante, los méritos se acreditarán mediante diploma o certificado oficial acreditativo expedido por el organismo competente. Para que puedan ser puntuados deberán especificar el número de horas o créditos académicos.

No se valorarán los cursos:

- a) Inferiores a 40 horas de duración.
- b) En los que no vengan especificados el número de horas y su contenido.
- c) De informática y ofimática cuya celebración o fecha de expedición sea anterior a 1 de enero de 2003.
- e) Ninguna formación que el tribunal considere que no tiene que ver con las funciones previstas a desarrollar por el técnico.

Salvo referencia expresa en el título, diploma o certificado, un crédito académico equivale a 10 horas.

En el caso de méritos relacionados con la experiencia profesional serán valorables contratos de trabajo o nombramientos como funcionario público, que estén relacionados directamente con la plaza.

Los citados méritos se acreditarán mediante la aportación de:

- a) Contrato de trabajo.
- b) Certificado de empresa.
- c) Acta de toma de posesión.
- d) Otro documento público suficientemente acreditativo.
- e) En el caso de trabajo por cuenta propia:



- a. la presentación de altas y bajas censales en el Registro de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria.
- b. la presentación de facturas que acrediten la realización de servicios relacionados con las funciones de la plaza, siempre que en las mismas quede descrita la duración y contenido y se demuestre su cobro mediante aportación del justificante de pago de las mismas.
- c. declaración jurada o certificado emitido por la persona o entidad a la que se prestó el servicio, que deberá indicar su contenido y duración.

Para determinar los días de experiencia será preciso aportar un Informe de Vida Laboral actualizado. La sola presentación de este documento no será suficiente para valorar la experiencia laboral del aspirante.

Tras la valoración de méritos se publicará el listado, en los medios municipales, de los siete aspirantes por plaza con mayor puntuación que serán citados a participar en la segunda fase del proceso de selección.

SEXTA.- Selección de personal: entrevista de la segunda fase del proceso de selección.

Para la puntuación de esta fase se valorarán los siguientes aspectos generales:

- a) Trayectoria profesional.
- b) Disponibilidad.
- c) Conocimientos del puesto de trabajo y de los Programas Lanzaderas de Empleo y emprendimiento solidario.
- d) Actitud y aptitud profesional para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta.

La calificación final será el resultado de aplicar la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro del Tribunal de Selección.

SEPTIMA.- Resultado final del proceso de selección.

La suma de las calificaciones obtenidas por los aspirantes en las dos fases del proceso de selección dará como resultado la puntuación final.

La persona seleccionada será la que haya obtenido mayor puntuación en las fases del proceso selectivo. El resto de aspirantes que hayan pasado a la segunda fase del proceso, integrarán una bolsa de empleo que tendrá la misma vigencia que el Proyecto Lanzadera de Empleo.

Una vez se haya publicado el resultado final provisional del proceso de selección se dará un periodo de alegación tras el cual se publicará el resultado final definitivo.

La Secretaría del Tribunal de Selección realizará el llamamiento de aspirantes por orden de puntuación, el aspirante que acepte el puesto deberá presentarse en el periodo determinado cumplimentar la documentación que desde los Servicios Municipales le sean requeridos para realizar su contratación, tras lo cual se procederá a realizar la propuesta de contratación en los términos descritos en esta convocatoria.

La presentación de aceptación o renuncia al puesto deberá ser presentada ante el Tribunal de Selección por escrito.



La bolsa de empleo de cada plaza tiene como finalidad cubrir posibles vacantes que puedan surgir en dichas plazas a lo largo del proyecto.

La contratación derivada de este proceso de selección estará condicionada al visto bueno del Servicio Cántabro de Empleo y demostrar la situación de desempleo el día anterior a la contratación.

En Los Corrales de Buelna, a 9 de noviembre de 2020.